

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00002-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República proclama: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que el artículo 27 de la Carta Magna prescribe: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*;

Que el artículo 343 de la invocada Norma Constitucional determina: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”*;

Que el artículo 344 de la Constitución de la República prevé: *“[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”*;

Que el artículo 345 de la Ley Fundamental dispone: *“La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social.”*;

Que el artículo 348 de la Norma Suprema establece: *“[...] El Estado financiará la educación especial y podrá apoyar financieramente a la educación fiscomisional. (...)”*;

Que el literal a) del artículo 2.2 de la Ley orgánica de Educación Intercultural - LOEI define: *“Principios de aplicación de la Ley.- Para la aplicación de esta Ley y de las actividades educativas*

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00002-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2023

que de ella deriven, se observarán los siguientes principios: a. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes: El interés superior de niños, niñas y adolescentes es un derecho sustantivo, un principio de interpretación y una norma de procedimiento. Debe ser aplicado por las instituciones estatales, las autoridades educativas, docentes, servidoras, servidores, empleadas y empleados, instituciones educativas públicas, fiscomisionales, municipales y particulares y cualquier otra modalidad educativa. [...]”;

Que el literal a) del artículo 6 de la Ley Orgánica en cuestión contempla: *“Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: a. Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía [...]*”;

Que el artículo 25 de la LOEI señala: *“Rectoría, niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación.- La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. [...]*”;

Que el artículo 53 ibídem prevé: *“[...] Las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, tendrán como entidades promotoras a organizaciones de derecho privado y sin fin de lucro, como congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional-religiosa, misional o laica. [...] Las instituciones educativas cumplen una función social, son espacios articulados a sus respectivas comunidades y, tanto las públicas como las privadas y fiscomisionales, se articulan entre sí como parte del Sistema Nacional de Educación, debiendo cumplir los fines, principios y disposiciones de la presente Ley. [...]*”;

Que el artículo 55 de la Ley ídem concibe: *“[...] Las instituciones educativas fiscomisionales son establecimientos educativos que contarán con financiamiento total o parcial del Estado. Las instituciones educativas fiscomisionales dependen técnica, administrativa y financieramente de una entidad promotora, la cual es una organización de derecho privado y sin fin de lucro, como congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional-religiosa, misional o laica, que asume directa o indirectamente bajo su responsabilidad, los costos de creación y operación de la institución educativa. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional podrán ser promotoras de instituciones educativas fiscomisionales. Aquellas instituciones educativas fiscomisionales que cuenten con financiamiento total del Estado deberán garantizar el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias. En el caso de las instituciones educativas fiscomisionales que reciban financiamiento parcial del Estado, contarán con el cobro de matrículas y pensiones para su sostenimiento y operatividad. La Autoridad Educativa Nacional garantizará el derecho de estos establecimientos educativos a designar a sus autoridades conforme la regulación que se expida para el efecto.”;*

Que el artículo 60.1 del aludido Texto Normativo Orgánico determina: *“[...] A más de los requisitos específicos fijados en el Reglamento General y demás normativa que para el efecto expida la Autoridad Educativa Nacional, para el otorgamiento de la autorización de creación y*

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00002-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2023

funcionamiento, los establecimientos educativos particulares y fiscomisionales deben presentar como mínimo los siguiente: a. Garantizar la utilización de medidas de acción afirmativa en favor de los titulares de derechos que se encuentran en condición de desigualdad, para el acceso y permanencia en el servicio de educación que están autorizados a brindar; b. Propuesta pedagógica a la que se adscribe la institución educativa en trámite de creación, de conformidad con la normativa que expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional; c. Certificación otorgada por el Nivel Zonal de que las edificaciones de la institución en trámite de creación cumplen con los estándares de infraestructura y equipamiento fijados por el Reglamento General a esta Ley; y, d. Plan de reducción de riesgos, en el cual consten las acciones para enfrentar situaciones de emergencia o desastre.”;

Que el artículo 129 de la misma LOEI establece: “[...] La Autoridad Educativa Nacional autorizará, regulará y controlará el funcionamiento de todas las instituciones públicas, municipales, particulares y fiscomisionales en el ámbito de su competencia, así como las políticas emitidas y los recursos asignados de conformidad con la presente Ley y el Reglamento.”;

Que el artículo 84 del Reglamento General a la LOEI contempla: “[...] Una institución educativa particular, a través de su representante legal o promotor, podrá solicitar financiamiento al Estado conforme a lo previsto en la Ley. La Autoridad Educativa Nacional regulará y determinará los requisitos, procedimientos y demás mecanismos de contraprestación efectiva y cuantificable para que una institución educativa particular pase a ser fiscomisional.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, con fecha 26 de octubre del 2021, la Universidad Península de Santa Elena y la Fundación Jesús Carpintero celebraron un contrato de comodato mediante el cual la referida institución de educación superior cede el uso de las instalaciones, aulas pedagógicas y laboratorio de prácticas, incluidos los inmuebles que se encuentran en el interior del predio, para uso de la Unidad Educativa Americano por un período de cuatro (4) años, instrumento protocolizado el 04 de noviembre del 2021 ante la Notaría Tercera del Cantón Salinas;

Que, mediante oficio N° KDQM-01-2021, de 27 de octubre del 2021, la promotora de la Unidad Educativa “Americano”, del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, con Código AMIE 24H00361, de sostenimiento particular, solicitó: “[...] Estimada autoridad, se remite la carpeta del flujo de tramite a seguir para ejecutar el cambio de sostenimiento de la figura PARTICULAR A FISCOMISIONAL en la División de Planificación del Distrito Educativo 24D02 La Libertad-Salinas, documentos viables para la continuidad del PERMISO funcionamiento de la Unidad Educativa Fiscomisional “Americano” bajo la petición en primera instancia por la FUNDACION JESUS CARPINTERO, en calidad de Promotor Institucional, en este contexto me permito detallar la documentación habilitante para el proceso y que a su vez se remita la información al nivel correspondiente para su respectivo tramite y revisión de requisitos amparados en la ley para su efecto [...]”;

Que, dentro del Informe Técnico N° 053-DDAE-OA00-AE-2022, de 11 de octubre del 2022, la Dirección Distrital 24D02, La Libertad-Salinas-Educación concluye y recomienda: “[...] Luego de verificar e inspeccionar la infraestructura de la Unidad Educativa “AMERICANO”, se concluye que, SI CUMPLE con las condiciones para el desarrollo de las actividades educativas, por lo

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00002-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2023

tanto, se considera APTO para el cambio de sostenimiento de particular a fiscofiscional. [...] Se recomienda dar continuidad al proceso de FISCOMISIONALIZACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA “AMERICANO”, quienes ofertan niveles de Básica Superior, Bachillerato, modalidad presencial, sostenimiento particular, perteneciente al Distrito 24D02 La Libertad Salinas Educación. [...]”;

Que, a través de Certificación Presupuestaria de 05 de octubre del 2022, la Dirección Administrativo Financiera de la Dirección Distrital 24D02 La Libertad-Salinas-Educación destacó: *“[...] La Unidad Administrativa Financiera certifica: que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de haberes del personal docente, con un total de 22 Partidas Presupuestarias de la Unidad Educativa “Americano” perteneciente al Distrito 24D02 La Libertad-Salinas-Educación para el periodo Fiscal 2022. [...] Por lo que antecede se recomienda dar continuidad al proceso de Cambio de Sostenimiento de Particular a Fiscofiscional de la Unidad Educativa “Americano”, para el periodo fiscal 2022. [...]*”;

Que la División Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 24D02 La Libertad-Salinas-Educación, perteneciente al Nivel Zonal 5, emitió el Informe Jurídico N° 24D02-UDAJ-2022-62, de 14 de octubre del 2022, indicando: *“[...] 3. CONCLUSIÓN: Que conforme a la documentación adjunta por la Unidad de Planificación, consta un contrato de comodato de fecha 26 de octubre de 2021, otorgado por el Dr. Néstor Acosta Lozano, Phd. Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena a favor de la Ab. Karen Diajana Quezada Menoscal, representante de la Fundación Jesús Carpintero, y Promotora de la Unidad Educativa “Americano”, documento debidamente protocolizado en la Notaria 3era del Cantón Salinas. 4. RECOMENDACIÓN: En mérito a lo expuesto y en cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General, se emite el presente informe favorable de factibilidad de la Unidad Educativa “Americano”, para que conforme al cumplimiento de los requisitos pase de Institución Educativa Particular a ser considerada Institución Educativa Fiscofiscional, conforme a la petición de su promotora. [...]*”;

Que la División de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación de la Dirección Distrital de Educación 24D02 La Libertad-Salinas-Educación, emitió el Informe Técnico N° 080ASRE-24D02-2022, de 14 de octubre del 2022, en cuya conclusión recomienda: *“[...] La Unidad de Apoyo, Seguimiento y Regulación en el ámbito de sus competencias, emite informe técnico FAVORABLE en lo atinente a la propuesta pedagógica planteada por los responsables de la UNIDAD EDUCATIVA “AMERICANO”, a fin de que se brinde un servicio educativo pertinente y adecuado; de calidad y calidez en los niveles ofertados conforme se encuentra establecido en la Ley, el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y demás normas. Dar continuidad en el estamento respectivo al trámite presentado en la Unidad Distrital de Planificación en cuanto al Cambio de sostenimiento de particular a fiscofiscional, Distrito 24D02 La Libertad – Salinas – Educación, ofertando Nivel de Educación General Básica: Básica Superior (Grado 8, 9 y 10); y Nivel de Bachillerato: Bachillerato General Unificado en Ciencias (Curso 1, 2 y 3) [...]*”;

Que, mediante Informe Técnico N° 060-24D02-DDP-2022, de 14 de octubre del 2022, la División Distrital de Planificación de la Dirección Distrital de Educación 24D02 La Libertad-Salinas-Educación del Nivel Zonal 5, recomendó: *“[...] De acuerdo al análisis del presente informe técnico es procedente continuar con el proceso de cambio de sostenimiento, por lo que la Dirección Distrital 24D02 La Libertad Salinas - Educación, solicite a la Coordinación*

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00002-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2023

Zonal 5, se emita la Resolución o Acuerdo de Autorización y Regulación de Cambio de Sostenimiento de la Institución Educativa Particular a Fiscomisional, a partir del año lectivo 2022-2023, para la Unidad Educativa “Americano”, con código AMIE 24H00361, ubicada geográficamente en las coordenadas (X: 513684 - Y: 9753126); en zona urbana, ubicada Vía Santa Elena-La Libertad, Autódromo La Libertad (Cdda. Universitaria), Parroquia La Libertad del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena Zona 5; jurisdicción de la Dirección Distrital 24D02 La Libertad-Salinas-Educación; Circuito Educativo 24D02C01_02_03_04, Jornada Matutina y Vespertina; tipo de Educación Ordinaria, Modalidad Presencial; Régimen Costa, sostenimiento Particular. Quedando con la oferta educativa en los siguientes niveles: Educación General Básica, Subniveles Básica Superior (Grado 8º, 9º y 10º); Bachillerato General Unificado, Especialidad Ciencias (Curso 1º, 2º y 3º). [...]”;

Que, con Informe Técnico N°, 075-DDAE-OA00-GR-2022, de 11 de octubre del 2022, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección Distrital de Educación 24D02 La Libertad-Salinas-Educación del Nivel Zonal 5, señaló que: “[...] 5. **CONCLUSIONES** La Institución Educativa “AMERICANO”, **CUMPLE** con los requerimientos solicitados en el Informe Técnico de Gestión de Riesgo, por cuanto brindan seguridad a la comunidad educativa, ayudando a preparar a los estudiantes, directivos, personal docente y padres de familia a incorporar la gestión de riesgos en todas las actividades cotidianas. Por lo que, la Unidad de Gestión de Riesgos del Distrito 24D02 La Libertad – Salinas Educación, cumple con informar que una vez aprobado el Plan de Reducción de Riesgos, se actualiza el informe para dar continuidad con el proceso de cambio de sostenimiento de Particular a Fiscomisional de la Institución Educativa “AMERICANO”, que ofertan; **BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO**, a quienes se les acredita la factibilidad de uso del inmueble. **RECOMENDACIONES ADICIONALES** • Mantener siempre libre el espacio donde se encuentra ubicado el mapa de riesgo y recurso institucional. • Seguir realizando mantenimientos preventivos a los recursos de la institución (extintores, botiquines, camillas, etc.) • Continuar coordinando capacitaciones con los organismos de respuesta en caso de eventos adversos (GADM de LA LIBERTAD, Secretaría de Gestión de Riesgos, Comisión de Tránsito, Policía Nacional, Cruz Roja, etc.) Se procede a entregar el presente Informe Técnico, en la División Distrital de Planificación para que continúe el proceso de **CAMBIO DE SOSTENIMIENTO DE PARTICULAR A FISCOMISIONAL** de la Institución Educativa “AMERICANO”, sostenimiento actual Particular, modalidad presencial perteneciente al Distrito 24D02 La Libertad-Salinas Educación. [...]”;

Que, a través de Informe Técnico N° DNPJSFL-2023-005, de 06 de marzo del 2023, la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación concluyó: “[...] De conformidad con lo expuesto en el presente informe, la institución educativa en mención presentó su primera solicitud de fiscomisionalización a partir del año 2011, sin embargo, al contener observaciones en los documentos remitidos, esta Dirección realizó las observaciones correspondientes, de acuerdo con la normativa legal vigente a la fecha de la solicitud, por lo que los documentos se presentaron previamente a la reforma del Reglamento de la Ley de Educación Intercultural, publicado en el Registro Oficial N. 254 de 22 de febrero del 2023. En virtud de los análisis realizados por el Distrito y la Coordinación Zonal, en los cuales se concluye que es viable la fiscomisionalización y una vez revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley a la fecha de la solicitud, se remite el expediente digital del proceso de fiscomisionalización para que se continúe con el trámite pertinente y para que se proceda a emitir el acto administrativo que permita autorizar el pase de institución educativa particular a régimen fiscomisional de la Unidad Educativa Americano, código AMIE 24H00361, siendo el aporte del Estado únicamente 22

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00002-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2023

partidas docentes a partir del año lectivo 2022-2023, sin que conlleve la asignación de recursos adicionales. Es importante mencionar que los docentes se encuentran laborando dentro de la institución educativa en mención de acuerdo con la información remitida por la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa en base a la información proporcionada por la Coordinación General Administrativa Financiera, por lo que no existiría una modificación al presupuesto asignado. De acuerdo al análisis del presente informe técnico es procedente continuar con el proceso de cambio de sostenimiento, por lo que se recomienda que la Coordinación General de Asesoría Jurídica emita el documento legal pertinente que autorice el Cambio de Sostenimiento de la Institución Educativa Particular a Fiscomisional, a partir del año lectivo 2022-2023; adicionalmente, se deberá establecer que la Coordinación Zonal de Educación 5, debe realizar las acciones pertinentes para regularizar o legalizar la autorización de funcionamiento de la Unidad Educativa “Americano”, con código AMIE 24H00361. [...];

Que, mediante memorando N° MINEDUC-SASRE-2023-00042-M, de 06 de marzo del 2022, la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación remitió al Viceministro de Gestión Educativa el Informe Técnico N° DNPJSFL-2023-005, recomendando: “[...] *que la Coordinación General de Asesoría Jurídica emita el documento legal pertinente que autorice el Cambio de Sostenimiento de la Institución Educativa Particular a Fiscomisional, a partir del año lectivo 2022-2023; adicionalmente, se deberá establecer que la Coordinación Zonal de Educación 5, debe realizar las acciones pertinentes para regularizar o legalizar la autorización de funcionamiento de la Unidad Educativa “Americano”, con código AMIE 24H00361; [...];*

Que, con sumilla inserta en el referido memorando, el Viceministro de Gestión Educativa dispuso al Coordinador General de Asesoría Jurídica “[...] *APROBADO, favor continuar con el trámite de acuerdo a Normativa Legal Vigente. [...];* y,

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación, en calidad de ente rector del Sistema Educativo Nacional, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en sus diferentes instancias, velando permanentemente por el interés superior de niñas, niños, adolescentes en las instituciones educativas en todos sus niveles,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los literales s), t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Incorporar al régimen fiscomisional a la **Unidad Educativa “Americano”**, ubicada en la Vía Santa Elena-La Libertad Autódromo La libertad (Cdla. Universitaria), parroquia La Libertad, cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, con código AMIE 24H00361, perteneciente a la jurisdicción de la Dirección Distrital 24D02 La Libertad - Salinas Educación, de la Coordinación Zonal de Educación - Zona 5, de sostenimiento originalmente particular, pasando a sujetarse estrictamente a lo prescrito y dispuesto para el régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General, una vez suscrita la presente Resolución, a partir del año lectivo 2022-2023 régimen Costa-Galápagos.

En este contexto, la institución educativa en cuestión se denominará **Unidad Educativa**

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00002-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2023

Fiscomisional “AMERICANO”; contará con jornada matutina y vespertina; oferta educativa en el Sub Nivel de Educación Básica Superior 8°, 9° y 10° y Bachillerato General Unificado; y, Especialidad en Ciencias (Curso 1, 2 y 3), de conformidad con la malla curricular nacional.

La institución educativa tiene como presidenta y representante legal a la abogada Karen Diajana Quezada Menoscal; y, como su promotora a la Fundación “Jesús Carpintero”.

SEGUNDO.- La **Unidad Educativa Fiscomisional “AMERICANO”** para su adecuado funcionamiento contará con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

TERCERO.- La referida institución educativa obtendrá de la Dirección Distrital competente la resolución de valores máximos de pensión y matrícula, de conformidad con la normativa expedida por la Autoridad Educativa Nacional para estos efectos.

CUARTO.- La **Unidad Educativa Fiscomisional “AMERICANO”** contará con veinte y dos (22) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En Caso de requerir recursos y/o partidas adicionales, el representante legal de la institución educativa fiscomisional efectuará el trámite que corresponda, conforme la normativa vigente y aplicable.

QUINTO.- La Coordinación Zonal de Educación–Zona 5 se encargará de la efectiva aplicación y seguimiento a la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento.

SEXTO.- La Coordinación General de Secretaría General se encargará del trámite de publicación de esta Resolución ante el Registro Oficial.

SÉPTIMO.- La Dirección Nacional de Comunicación Social se encargará de publicar el presente instrumento en la página web institucional y de socializar su contenido a través de las plataformas digitales correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Brown Pérez
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Referencias:

- MINEDUC-SASRE-2023-00042-M

Anexos:

- informe_sasre_mineduc.pdf
- mineduc-sasre-2023-00042-m-2.pdf

Copia:

Señor Abogado
Edgar Roberto Acosta Andrade
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Abogado

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00002-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2023

Leonardo Antonio Moncayo Amores
Director Nacional de Normativa Jurídico Educativa

Señora Abogada
Pamela Elizabeth Herrera Pazmiño
Directora Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro

Milton Homero Cualchi Guachamin
Asistente

María José Valenzuela Cisneros
Analista de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa

Ana Maria Prias Zabala
Asistente

Señora Magíster
María José Viteri Guerrero
Directora Nacional de Comunicación Social

Señor Abogado
Diego Marcelo Donoso Arellano
Asesor 3 del Despacho Ministerial

Juan Carlos Portilla Benavides
Analista de Normativa Jurídico Educativa 2

jp/ea/dd